



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 272 - 2016-GRA/GRP

VISTO: El escrito con Registro: Doc. N° 173306– Exp. N° 108139 de fecha 18 de agosto del 2016, presentado por **Demetrio Alcasihuincha Condori** y demás documentos relacionados con dicho registro, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el señor **Demetrio Alcasihuincha Condori** (en lo sucesivo el administrado), solicita adecuación del derecho otorgado mediante la Resolución Sub Gerencial Regional N° 261-2012-GRA/GRP/SGP de fecha 27-11-2012 a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, promulgada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, refiere que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento, las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura deben adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento; asimismo, para el proceso de adecuación, deberán presentar a la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional Arequipa lo siguiente: a) Solicitud, según Formato 01(anexo II del Reglamento), y b) Declaración Jurada según Formato 02 (anexo III del Reglamento); el proceso de adecuación de las concesiones y autorizaciones culmina con la emisión de una Resolución Gerencial, emitida por el órgano competente, declarando su adecuación;

Que, de la revisión del expediente se advierte que respecto al requisito a), el administrado, presenta la solicitud de adecuación a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), por lo que se tiene cumplido este requisito;

Que, en cuanto al Requisito b), el administrado, presentó la declaración jurada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, proyectando una producción de 50,000 alevinos/año; por lo que se tiene cumplido este requisito.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento señala que la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivo e intensivo, practicadas con fines comerciales por personas naturales y jurídicas, cuya producción anual no supera las 150 toneladas brutas;

Que, La Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del PRODUCE, mediante Oficio N° 3484-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC., alcanza precisiones sobre el proceso de adecuación de las categorías productivas, tipificadas en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, de acuerdo a lo informado por el Área de Acuicultura mediante el Informe Técnico N° 106-2016-GRA/GRP/SGP-AA y el visto bueno de la Sub Gerencia de Pesquería, corresponde adecuar el derecho otorgado a **Demetrio Alcasihuincha Condori**, a los alcances del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) con el recurso Trucha arco iris *Oncorhynchus mikiis* en un espejo de agua de 25 m2. Ubicada en la zona de Challahuire, del distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.



N° 272 - 2016-GRA/GRP

II.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; Ley N° 27867 Ley de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA, y; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR la Autorización otorgada mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 261-2012-GRA/GRP/SGP de fecha 27-11-2012; a favor del señor **Demetrio Alcasihuincha Condori**, para el desarrollo de actividades de acuicultura con la especie trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, mediante la utilización de artesas horizontales para la producción de ovas y alevinos en un espejo total de agua de 25 m2, en un predio ubicado en la zona de Challahuire del centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (**AMYPE**), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

ARTÍCULO 2°.- es menester precisar que la Concesión a que se refiere el artículo precedente, se contabiliza conforme al artículo 2° de la pre citada Resolución materia de adecuación, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la misma.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el CHD del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa y a la Autoridad Local del Agua de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Veinte y Seis (26) días del mes de setiembre del año Dos Mil Dieciséis.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Ing. Wagner M. Díaz Saravia
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa

Doc. 204297
Exp. 108139